



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 -
Trimestre . . . . .	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 87

Jueves 21 de abril de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Junta Intersindical de Resinas

Encomendada a la Junta Intersindical de Resinas la ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en el apartado primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1949, (*Boletín Oficial del Estado* del siguiente día 18), reguladoras de la campaña resinera correspondiente al presente año forestal de 1948-49 con arreglo a las mismas y para su puesta en práctica, esta Junta se ha servido disponer:

1.º Las mieras procedentes de cada monte en resinación se destinarán a la fábrica designada por la Junta Intersindical de Resinas, con arreglo a las normas citadas, y que se consignan en los correspondientes estados de distribución de pinares que constituyen la zona afectada a cada destilería.

Para cumplimiento de la presente disposición y general conocimiento, en los Distritos Forestales de las provincias, por lo que a cada una de ellas se refiere, en los Sindicatos Verticales de la Madera y Corcho e Industrias Químicas y en la Junta Intersindical de Resinas, se hallarán a disposición de quienes deseen consultarlos los estados a que se hace referencia.

2.º La adscripción de montes de la propiedad particular que no figuren consignados en los estados referidos o cuya reseña en ellos adolezca de imprecisión, se sujetará a las siguientes reglas:

A) Se destilarán sus mieras en la misma fábrica a la que en dichos estados se adscriban los del término municipal que en ellos figure. Si los del mismo término municipal figuran adscritos a fábricas diversas, el propietario podrá optar por destilar sus mieras en cualquiera de éstas, salvo que en años anteriores hubieran destilado en una de ellas, en cuyo caso continuarán afectadas a la misma.

B) Los montes situados en términos municipales en que no radiquen ninguno de los expresamente consignados en los estados de este Plan, se considerarán

adscritos a la zona o demarcación correspondiente a la fábrica más próxima.

En todo caso, el propietario, en término de treinta días a partir de esta fecha, manifestará por escrito a la Junta, la fábrica a que, por aplicación de los preceptos anteriores, entiende deben adscribirse sus mieras. La Junta confirmará tal adscripción o la modificará en el caso de no haber sido fielmente interpretados por el propietario tales preceptos, o cuando resultare que la fábrica afectada viniese sobresaturada en su capacidad fuera de un límite prudencial a apreciar por la misma Junta, la que en tal caso fijará el destino efectivo.

3.º Para el cumplimiento de la norma sexta del artículo primero de la Orden de 14 de marzo último y artículo 18 de la ley de Ordenación, las zonas quedan agrupadas en comarcas cuyo ámbito será comunicado por la Junta al Sindicato Vertical de Industrias Químicas y por éste a los industriales resineros.

4.º En aquellos casos en que la destilación de las mieras corresponda a industrial distinto del que en la actualidad llevé la explotación resinera del monte, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Montes de 21 de febrero de 1949, cesará en las labores de resinación el industrial que las hubiere iniciado con arreglo a la disposición citada en favor de aquel que resultare adjudicatario de las mieras como industrial de la zona determinada en virtud de la Orden de 14 de marzo de 1949.

El traspaso de las explotaciones se realizará mediante acta con intervención de representante del Distrito Forestal, ya se trate de montes públicos o particulares y en la fecha que por dicho Organismo se señale y con o sin asistencia de los interesados citados al efecto.

En el acta se consignarán los daños que se hubieren producido durante el tiempo que la explotación haya estado a cargo del industrial que cese, quien será responsable de los mismos.

El nuevo adjudicatario se entenderá subrogado en la licencia de disfrute que estuviera expedida para la presente campaña, o en otro caso obtendrá la necesaria

ria y vendrá obligado a satisfacer al industrial que cese los gastos y anticipos legales que haya satisfecho, incrementados aquellos que dan lugar a beneficio industrial en las liquidaciones entre propietarios e industriales con un 2 por 100 de su cuantía por el expresado concepto. A este fin se extenderá acta entre ambos industriales explotadores con expresión de los gastos realizados, la que será suscrita de conformidad entre ambos en el plazo de cinco días a contar de la fecha de traspaso de la explotación. En caso de disconformidad, los interesados, dentro de los cinco días siguientes, enviarán sus respectivas propuestas y los justificante que estimen oportunos, a la Junta Intersindical de Resinas, para la resolución que proceda.

La cuantía de gastos, anticipos y el referido beneficio industrial del 2 por 100 fijado de común acuerdo por los interesados, o determinada en su caso por la Junta Intersindical de Resinas, será satisfecha por el nuevo adjudicatario del disfrute en el plazo de ocho días y la omisión del pago en el señalado plazo dará lugar a que contra presentación del acta o acuerdo de la Junta Intersindical de Resinas, sea hecho efectivo por la Comercial de Resinas por cuenta del obligado, y cargando a éste los quebrantos e intereses que haya lugar.

5.º El equipo de resinación, (potes, grapas y puntas), que el adjudicatario provisional utilizaba para la extracción de resinas, seguirá estando adscrito obligatoriamente a la explotación del monte, debiendo abonar el usuario al propietario de dicho material la cantidad que por tal concepto, mas su beneficio industrial, señale como aplicable la Junta Intersindical de Resinas para la valoración del servicio de resinación en la presente campaña, así como también será de cuenta del usuario la reposición del material inutilizado.

6.º El traspaso de la explotación lleva aparejado el de los contratos de trabajo y de transportes formalizados para esta campaña por el adjudicatario provisional, si bien cuando sus condiciones excediesen de las legalmente procedentes y la propiedad del monte rechazado los aumentos no justificados, será de

cuenta del adjudicatario provisional el pago de las demasías.

7.º En tanto no se formalice el traspaso de la explotación, el adjudicatario provisional viene obligado a continuar las labores con toda diligencia y a aportar al monte los barriles precisos para el transporte de la miera a fábrica.

No obstante, queda terminantemente prohibido a los adjudicatarios provisionales, en tanto no se confirme la adjudicación o en su caso, se formalice el traspaso, retirar las mieras de los montes.

En las actas definitivas de entrega, se consignará expresamente por los Distritos Forestales la circunstancia de haberse efectuado o no sacas de mieras, dando cuenta en caso afirmativo a esta Junta.

8.º La resinación de los pinares que hayan sido objeto de este disfrute en los años 1944 o siguientes, es obligatoria, salvo en aquellos casos autorizados para el cambio de explotación con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1945.

9.º Las infracciones de las normas dictadas para la ejecución de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1949, serán sancionadas con arreglo al Reglamento de sanciones por infracción de la ley de Ordenación Resinera, publicado en el *Boletín Oficial del Movimiento* del día 20 de enero de 1947.

Madrid, 11 de abril de 1949.—El presidente, (ilegible).

1.394

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 672

#### Nuevos precios para pasta de sopa

A partir del día 16 de los corrientes, los precios oficiales de venta en esta provincia, para la pasta de sopa serán los siguientes:

De mayorista a detallista, 5,60 pesetas kilogramo.

De venta al público, 6,00 pesetas kilogramo.

Los precios anteriores no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Valladolid, 12 de abril de 1949.—El gobernador civil presidente, Juan Alonso-Villalobos.

1.410

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Comunidad de Regantes del Canal de la Serna.

De su representante, don Valentín Romero Herrero, vecino de San Esteban de Gormaz (Soria).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 120 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras, San Esteban de Gormaz y Rejas de San Esteban (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de marzo de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.275-648

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza a Arturo García Martín, de 39 años, hijo de Miguel y de Estanislada, natural de La Cistérniga, y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Don Sancho, número 42, entresuelo derecha, y casado con Elísea Alonso, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario número 124 de 1949, por abandono de familia, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a 18 de abril de 1949.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

1.409

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Arnaiz, Eloy; ex-policía armado, que tuvo su domicilio en esta capital, habiéndose trasladado al parecer a Barcelona, ignorándose su actual residencia, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid al objeto de prestar declaración en sumario número 87 de 1949, sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, 13 de abril de 1949.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

1.398

## ANUNCIOS OFICIALES

### Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIOS

Hasta las doce horas del día 25 del actual, se admiten ofertas para la compra de los artículos que se detallan, para su entrega en el mes de mayo próximo.

PARA VALLADOLID

Leña, 3.500 quintales métricos.  
Paja pienso, 3.000 quintales métricos.

PARA SALAMANCA

Leña, 2.500 quintales métricos.  
Paja pienso, 500 quintales métricos.

PARA ZAMORA

Leña, 500 quintales métricos.

PARA MEDINA DEL CAMPO

Pan, elaboración de las raciones necesarias.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en las oficinas del Detall, todos los días laborables, de diez a trece.

Valladolid, 13 de abril de 1949.—El teniente coronel director, Juan Esteve.

1.382-649

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para comprar paja pienso que precisan los Parques de Madrid, Coruña, León, Oviedo y El Ferrol del Caudillo. Dichas ofertas se harán para mercancía puesta sobre almacenes de dichos Parques o sus Depósitos.

Las cantidades y demás condiciones están expuestas en este Establecimiento.

Valladolid, 12 de abril de 1949.—El teniente coronel director, Juan Esteve

1.387-650

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Quedar enterada de que el cuidador temporero del Hospital, don Juan Rodríguez, se ha reintegrado al servicio el día 15 del actual, después de haber curado de las lesiones que le produjo un enfermo; y de que el cuidador temporero, don Antonio Hernández, se presentó a prestar servicio el día 10 del actual, no habiéndolo hecho con posterioridad a dicha fecha y según carta recibida en la Dirección, renuncia al cargo.

Pasar a la comisión de Personal una instancia de don José Cudillo, que solicita algún destino vacante en la Corporación, aunque sea con carácter provisional; otra, de don Julio del Aguila, que interesa se le nombre ordenanza de la Corporación; otra, de don Fernando del Campo, y de don Sebastián Esteban, que solicitan ser nombrados capataces de 2.ª y otra, de don César Salinero, enviada por el señor director del Orfanato, que solicita se le nombre demandadero del Instituto Psiquiátrico.

Incluir en la nómina del Subsidio Familiar del capataz de 2.ª, don Pascual Romón, a su hija Alejandra, a partir del día 18 de febrero pasado.

Que por el Servicio de Recaudación de Contribuciones se retenga al señor Villaresca, del importe líquido del premio de cobranza, mientras desempeñe el cargo de recaudador, y del sueldo líquido, cuando se reintegre a su cargo en el Servicio, la cantidad proporcional, con arreglo a la escala legal, hasta cubrir el importe que se reclama de 3.469,25 pesetas de principal y 2.000 pesetas más para costas, y que se cumplimente.

Visto el informe del Negociado emitido en la instancia del cuidador de planilla, don José Luis Fraile, que interesa se le suministren cinco gramos más de estrepomicina que precisa su hijo para continuar el tratamiento a que está sometido, proponiendo el Negociado se acuerde facilitar los cinco gramos de dicho específico por conducto de la Farmacia provincial, previo informe de los señores médicos de la Beneficencia provincial, si se estima necesario como garantía de los intereses provinciales, se acordó de conformidad con la propuesta, sin necesidad del informe de los señores médicos por ser ya asunto conocido por la Comisión Gestora.

Dar un plazo de ocho días a los capataces comprendidos desde el número 1 al 46, inclusive, del orden de antigüedad, para que puedan solicitar tomar parte en el concurso del examen de aptitud por el turno de antigüedad para el cargo de capataces de 1.ª, con el fin de que no se les perjudique por ignorancia.

Incluir en la lista de concursantes al examen de aptitud para proveer las vacantes en turno restringido de capataces de 2.ª a los auxiliares, denominación que se omitió y se aclara con este acuerdo, siempre que cumplan las demás condiciones que se exigen por el Reglamento.

Aprobar y que pase al Banco de Crédito Local, a los efectos de provisión de fondos para su pago, la certificación número 20, por obra de construcción del camino vecinal de la carretera de Villalón a Zorita a la de Becilla a Villada, en Santervás de Campos, imputante 48.062 pesetas,

(«Boletín Oficial» del día 21 de abril de 1949.)

dicha Oficina: la número 6, letra C, de 93.289,67 pesetas; la número 7, letra C, de 99.653,70 pesetas; la número 8, letra C, de 123.079,06 pesetas; la número 9, letra C, de 8.584,50 pesetas; la número 10, letra C, de 4.545 pesetas; y la número 4, letra F, de 2.597,44 pesetas.

Valladolid, 21 de marzo de 1949.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

1.211

## COMISIÓN GESTORA

### Sesión ordinaria del día 24 de marzo de 1949

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, en la que manifestó que celebrada la elección de diputados provinciales han resultado electos por los Partidos Judiciales, los señores siguientes: por el de Medina del Campo, don Aurelio Rojo Nondedeu; por el de Medina de Rioseco, don José Amigo Torres; por el de Mota del Marqués, don Florentín Moretón Carabajosa; por el de Nava del Rey, don Donato Vadillo Buitrón; por el de Olmedo, don Manuel Martín de San Martín; por el de Peñafiel, don Mariano Calderón Arranz; por el de Tordesillas, don Mariano de Paz Alvarez; por el de Valoria la Buena, don Teodosio Martín Martín; por el de Valladolid, don Manuel Martín Olmedo; por el Ayuntamiento de la capital, don Marcelino Caballero Peña, y por el Partido Judicial de Villalón, don Telesforo Gordaliza Martínez, y en representación de las Corporaciones y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, don Antolín Santiago Juárez, don Benito Sanz de la Rica, don Emiliano Berzosa Recio, don Víctor Gómez Ayllón y don Filemón Arribas Arranz; se acordó quedar enterada con satisfacción y que conste en acta y que se felicite a los nuevos diputados.

Aprobar los Decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 16, 17, 18, 21 y 22; y para ingresos en el Orfanato los días 17 y 21 del corriente mes.

(«Boletín Oficial» del día 21 de abril de 1949.)

Conceder a don Manuel Aparicio, casado y vecino de esta capital, una subvención de lactancia de 150 pesetas mensuales, para sus hijos gemelos María de las Mercedes y Jesús María, por el tiempo que comprende la lactancia, cesando dicha subvención si antes falleciera alguno de los niños.

Entregar la cartilla que tiene en la Caja de Ahorros al ex-acogido del Orfanato, Lino Escudero, pero condicionando dicha entrega a que la madre del solicitante se persone en el Negociado y se ratifique en la autorización concedida.

Aprobar las dos primeras propuestas y que se cumplan del Negociado de Beneficencia, y en su virtud que se elimine del cargo de estancias al Ayuntamiento de Cuenca de Campos las que causen los niños Pedro, Pilar y Saturnina de la Lama en el Orfanato, por las razones que alega en su escrito, y que se proceda a la entrega de los mencionados niños a su madre doña Mariana Martín.

Quedar enterada del reintegro de Rosa Vicente, en el Instituto Psiquiátrico; y de los ingresos en dicho Establecimiento de José María López y Rosario Ruiz, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de Remedios Pardo, con cargo a la Diputación de Lugo, y de Toribia Campos y Celedonia Gómez, como pensionistas de 5.ª clase; y de que han causado bajo en dicho Establecimiento, José María Moreno, Donaciano Velasco y Cecilia Diego, Mercedes Vázquez, que estaba con cargo a la Diputación de Lugo, y Araceli Blanco, pensionista especial, y Cirilo Arandilla y Juana Belloso, pensionistas de 3.ª clase; y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por la enferma Concepción Aienza, importantes 352,00 pesetas, y que se entreguen al solicitante don Aurelio Aienza de la Fuente.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por el enfermo don Mariano Mucentes, importantes 485,00 pesetas, y que se entreguen a la solicitante doña Piedad Bolado, esposa del enfermo.

Que se proceda al abono de las estancias causadas en la Sala de Observación del Hospital Provincial de Madrid, por las enfermas psíquicas Rosario Ruiz, desde el 19 de agosto de 1947 al 2 de diciembre de 1948, y Polonia Barbero, desde el 7 de enero al 30 de diciembre de 1948, y que las citadas cueptas pasen a Intervención a los efectos oportunos.

Aprobar dos Decretos del señor presidente por los que ordenó entregar 20 pesetas a Miguel González, y 25 pesetas a Jesús Blázquez, en concepto de bagaje.

Mostrar conformidad con la propuesta de Gobernación y que se tramite y en su virtud que los artículos de alimentación y consumo que se precisan en los Centros Benéfico-provinciales para el próximo mes de abril, se adquieran: los intervenidos y racionados al igual que en otros meses, de

acuerdo con las disposiciones de Abastos y los de libre comercio y no intervenidos, mediante concurso, en las condiciones establecidas en los anteriores, señalando hasta las trece horas del día 31 del mes actual para la presentación de ofertas, cuyas adjudicaciones se harán en la sesión que tendrá lugar en dicho día, y que se anuncie el concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales, siendo el importe total de los anuncios de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor de los artículos que se les adjudique.

Pasar a informe del señor Berzosa, para que le emita para la próxima sesión, las copias de los escritos remitidos por la Diputación de Sevilla, pidiendo la colaboración de ésta y que ha elevado a los excelentísimos señores ministros de la Gobernación y de Educación Nacional exponiendo su criterio ante los problemas de la coordinación de la Asistencia hospitalaria y la enseñanza de la Medicina en apoyo de proposiciones que al primero ha formulado la Asociación Nacional de Médicos de las Beneficencias Provinciales.

Facultar al señor presidente para que entregue el donativo o adquiera el objeto que crea adecuado para la Federación Castellana de Tenis de Mesa, que solicita una copa para los premios del Campeonato Regional.

Entregar un donativo de 1.000 pesetas líquidas, con cargo a Imprevistos al Consejo Diocesano de los Jóvenes de Acción Católica de Valladolid, que ha remitido unas invitaciones para el partido de fútbol organizado por dicho Consejo contra el Real Valladolid Deportivo para el día 27 de los corrientes.

Conceder una subvención de 2.500 pesetas líquidas, con cargo a Imprevistos, a los alumnos del 5.º Curso de Peritos Industriales de la Escuela Industrial, para realizar un viaje de estudios.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de la hija de la Caridad del Instituto Psiquiátrico, sor María del Carmen González, y que se traslade el pésame a la señora Superiora, consiguiendo en acta.

Quedar enterada del agradecimiento de don Alfonso Abia Zurita y familia, del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo y del Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, por el pésame que se les transmitió con motivo del fallecimiento del ilustrísimo señor don José Zurita Nieto, (q. e. p. d.), deán y vicario general.

Quedar enterada con satisfacción que ha jurado y tomado posesión del cargo de vicario general de este Arzobispado, el ilustrísimo señor don Angel Sánchez, y transmitirle la felicitación.

Aprobar una propuesta del señor diputado don Antolín Santiago Juárez, referente a que se adquieran cincuenta ejemplares, al precio de 25 pesetas uno, del libro titulado «Cancionero», del que es autor don Francisco Javier Martín Abril, y que se abonen con cargo a la partida 559 del Capítulo 10, Artículo 2.º del vigente Presupuesto, abonándose la cantidad líquida.